



Resoluciones

LAS VARILLAS - DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Declaran de Interés Educativo el Programa Leones - Quest “Destrezas para la Adolescencia”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 702

Córdoba, 9 de agosto de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente del Club de Leones Distrito “O” de Las Varillas, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Programa Leones - Quest “Destrezas para la Adolescencia”, el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo en establecimientos educativos de la localidad de Las Varillas.

Y CONSIDERANDO:

Que “Destrezas para la Adolescencia”, es un programa global para el

desarrollo positivo de la juventud y la prevención del uso de drogas, que une a padres, familiares, educadores y miembros de la comunidad, para enseñar a los niños y adolescentes destrezas útiles para la vida y la buena ciudadanía, para permanecer sanos y libres, en un ambiente consistente y afectivo.

Que esos objetivos, se complementan con contenidos tales como: creación de una comunidad de aprendizaje en el salón de clase; enseñanza aprendizaje de habilidades y conductas sociales y emocionales; promoción de un enfoque seguro y saludable en la vida; creación de una comunidad de aprendizaje en toda la escuela, entre otros.

Que la Institución desarrolla su tarea en base al entrenamiento, consistente en un taller intensivo para la capacitación de docentes de Nivel Primario del último ciclo y de Nivel Medio, psicopedagogos, asistentes sociales, personal de conducción, administradores escolares y demás miembros de la comunidad, para asegurar la implementación exitosa del Programa en los jóvenes destinatarios.

Que es propósito de este Ministerio, declarar el Programa Leones Quest de Interés Educativo, teniendo presente la importancia de abordar la prevención de las adicciones desde múltiples actores sociales, permitiendo involucrarlos de manera positiva y comprometida en la solución de este flagelo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Programa Leones - Quest “Destrezas para la Adolescencia”, el que organizado por el Club de Leones Distrito “O” de Las Varillas, se llevará a cabo en establecimientos educativos de la citada localidad.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 595

Córdoba, 3 agosto de 2007

VISTO: El expediente Nº 0109-077165/07, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial “ALFREDO JORGE CERSOSIMO” - Anexo- de Colonia Toro Pujio -Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que exige la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y Ley Nº 9250).

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar en el Grupo de localización correspondiente al mencionado establecimiento educativo y, en consecuencia, otorgar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Leyes

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9406

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acuerdo de Cooperación entre la Asociación de Cámaras de Comercio e Industria de la India, República de la India, y el Consejo Federal de Inversiones y la Región Centro de la República Argentina, suscripto en Nueva Delhi, República de la India, el día 10 de mayo de 2007.

El Acuerdo de Cooperación, compuesto por dos (2) fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1163

Córdoba, 8 de Agosto de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9406, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 595

a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1647/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales a fs. 32 y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo “C” de localización a la Escuela de Nivel Inicial “ALFREDO JORGE CERSOSIMO” -Anexo- de Colonia Toro Pujio - Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo, la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por ese concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250.

El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 27- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35, Programa 350, Partidas: Principal 01, Parcial 01, Personal Permanente; Principal 01, Parcial 03, Personal Suplente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, dése a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9405

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: “Acceso desde Autopista y Arco Nor-Oeste Circunvalación a Oliva”, el inmueble ubicado en cercanías de la Ciudad de Oliva, Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba, con una superficie a ocupar de tres hectáreas, dos mil ciento doce metros cuadrados (3 Ha 2.112 m²), el que se describe en el Croquis de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, y cuya identificación registral figura inscripto en Dominio 4439 - Folio 6330 -Tomo 26 - Año 1982; Dominio 1090 - Folio 1716 - Tomo 7 - Año 1993 y Dominio 2070 - Folio 3391 - Tomo 14 - Año 2004; Propiedad N° 33-05-0399877/7.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 688

Córdoba, 9 de agosto de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora del Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano - C.O.P.E.A.-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 21er. Encuentro Internacional de Actualización Docente: “La Educación Inclusiva. Desde el Derecho a Aprender hasta el Deber de la Integración”, el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo entre los días 11 al 15 de Octubre de 2007, en la ciudad de Santiago -República de Chile-;

Y CONSIDERANDO:

Que los fundamentos planteados para el Encuentro se sitúan en una educación en y para la diversidad, con el propósito de promover procesos de transformación en las prácticas que se realizan en el ámbito educativo desde una política de la diferencia, como así también, superar los criterios de educabilidad que tiendan a la exclusión, sea cual fuere su origen o causa.

Que la instancia de capacitación es valorable en relación a la práctica profesional docente, ya que un dispositivo de formación de estas características, es de esperar que sea de interés para los asistentes, a favor de la tarea como formadores que realizan.

Que la convocatoria prevé la participación de disertantes de

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1162

Córdoba, 8 de Agosto de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9405, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9404

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: “Obra básica, enarenado y puente sobre río Quinto en Ruta Provincial N° 4 - Tramo: Ruta Provincial N° 26 (Ap. Burmeister) - Límite con Provincia de La Pampa - Departamento General Roca (Expediente N° 0045-013903/07)”, el inmueble sito en Pedanía Italó, Departamento General Roca, con una superficie a ocupar de seis hectáreas, ocho mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados (6 ha 8.298 m2), que se describen en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil-, formando parte integrante de la presente Ley, identificado registralmente en el Dominio 3406, Folio 4913, Tomo 20, Año 1990 (escritura en trámite), Propiedad N° 1501-2481324/9.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

reconocida trayectoria de nuestro país y del extranjero, con los que será posible acceder a un intercambio de saberes y experiencias apropiados de la agenda en cuestión.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo presente que la problemática de la educación inclusiva y el respeto por las diferencias, es destacable a todo profesional de la educación y su tratamiento es adecuado y pertinente con los lineamientos Políticos Educativos actuales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el 21er. Encuentro Internacional de Actualización Docente: “La Educación Inclusiva. Desde el Derecho a Aprender hasta el Deber de la Integración”, el que organizado por el Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, se llevará a cabo entre los días 11 al 15 de Octubre de 2007, en la ciudad de Santiago -República de Chile-;

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1161

Córdoba, 8 de Agosto de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9404, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9396

ARTÍCULO 1°.- Objeto. ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- Plazo. EN el plazo de un (1) año, prorrogable por única vez por un período igual, el Poder Ejecutivo Provincial arbitraré las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento

de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Adecuación procedimental. FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia para que en el plazo de un (1) año, prorrogable por única vez por un período igual, arbitre las medidas conducentes a armonizar de manera gradual y progresiva las acciones que garanticen la adecuación a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.061, en materia de Procedimiento Prevencional.

ARTÍCULO 4°.- Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CRÉASE en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos, consagrados en la Constitución Nacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las leyes nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 5°.- Defensoría Adjunta. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá sus funciones junto a dos (2) Defensores Adjuntos, quienes podrán además reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden que fuesen designados.

ARTÍCULO 6°.- Elección. Requisitos. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los dos Defensores Adjuntos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino;
- b) Haber cumplido treinta (30) años de edad, y
- c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 7°.- Nombramiento. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Defensores Adjuntos son designados por el Poder Legislativo de la terna que, para cada cargo, proponga el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 8°.- Duración en el cargo. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Defensores Adjuntos, durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 9°.- Incompatibilidad. EL cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el de los Defensores Adjuntos es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia, estándole vedada la actividad política partidaria.

ARTÍCULO 10°.- Remuneración. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá una remuneración equiparable a la del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, y los Defensores Adjuntos a la remuneración que perciben los Defensores del Pueblo Adjuntos.

ARTÍCULO 11°.- Funciones. SON funciones del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo

denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública y de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;
- g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;
- h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;
- i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación, y
- j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niñas, niños o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

ARTÍCULO 12°.- Informe. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe dar cuenta, en un informe semestral, de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones desarrolladas, en el que no deberán constar los datos personales que permitan pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados.

Dicho informe será presentado ante la Legislatura y remitido a la Autoridad de Aplicación, dentro de los sesenta (60) días de iniciado el período de sesiones ordinarias de cada año, adjuntando un anexo en el que hará constar la rendición de cuentas del período que corresponda.

ARTÍCULO 13°.- Gratuidad. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso; las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

ARTÍCULO 14°.- Cese. EL Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, y
- e) Notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o haber incurrido en las incompatibilidades previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 15°.- Cese. Procedimiento. EN cualquiera de las causales mencionadas en el artículo anterior, salvo para el caso de incapacidad o muerte, el cese será dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, previo acuerdo de la Legislatura.

ARTÍCULO 16°.- Autoridad de Aplicación. EL Ministerio de Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 17°.- Adecuación Presupuestaria. AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley, disponiéndose la intangibilidad de los fondos destinados a tal efecto.

ARTÍCULO 18°.- Interpretación. TODO conflicto normativo relativo a la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá resolverse en beneficio de la misma.

ARTÍCULO 19°.- Vigencia. ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 20°.- Derogación. DERÓGASE toda otra normativa que se oponga a los contenidos y objetivos establecidos en la presente Ley y en las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.061.

ARTÍCULO 21°.- De Forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FRANCISCO	FORTUNA
PRESIDENTE	PROVISORIO
LEGISLATURA	PROVINCIA DE CÓRDOBA
GUILLERMO	ARIAS
SECRETARIO	LEGISLATIVO
LEGISLATURA	PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 917

Córdoba, 21 de junio de 2007

Téngase por Ley de la Provincia N° 9396, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR
DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA
JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

En la presente edición se adjunta un Anexo con la publicación de la Resolución Normativa N° 1 del Ministerio de Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas. El mismo consta de 96 páginas.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 23 - 6/08/07 - Autorizar el llamado a Licitación N° 16/07 a realizarse por intermedio de la Gerencia General de este Ministerio con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza, destinado a los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas, ubicados en calles Rivera Indarte N° 650 y La Tablada N° 171 de esta Ciudad, por el término de dos (2) años con opción a prórroga por igual período. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Ccomplementarias y Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II, con nueve (9) y seis (6) fojas

útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0034-057307/2007.-

RESOLUCION N° 17 - 29/06/07 - Hacer uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 031/05 de esta Secretaría, con la firma "Mediterránea Clean S.R.L." por el servicio integral de limpieza del inmueble sito en calle Sarmiento N° 59/65 de la Ciudad de Villa Dolores, ocupado por distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de julio de 2007, a razón de \$ 5.280.- mensuales, s/ Expte. N° 0027-029661/2005.-

RESOLUCION N° 14 - 28/06/07 - Adjudicar la Licitación N° 07/07, realizada por intermedio de la Gerencia General de este Ministerio, autorizada por Resolución N° 019/

07 de la misma Gerencia, a la firma Mediterránea Clean S.R.L., por un servicio integral de limpieza destinado al inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 240 de la Ciudad de Huinca Renancó, ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas de esa Ciudad y otras Dependencias del Gobierno de la Provincia, por el término de dos (2) años, con opción a prórroga por igual período, a partir del día 1° de julio de 2007, al precio mensual de \$ 2.130.-, estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6136 e Ingresos Brutos al N° 270-33196-3, s/ Expte. N° 0034-056259/2007.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 255 - 28/06/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la obra: "Refacción y Reparación cubiertas de techos en el IPEM N° 53 "Fray Luis Beltrán" de la Localidad de Deán Funes - Departamento Ischilín - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs.54, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerándolos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012952/2006.-

RESOLUCION N° 254 - 28/06/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la obra : "Reparación de Cubierta, cambio de instalación Eléctrica y Arreglo de Cloacas en el IPEM N° 170 "José Gabriel Brochero" de la Localidad de Salsacate - Departamento Pocho - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs.80, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerándolos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012948/2006.-

RESOLUCION N° 304 - 13/07/07 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs.124 de los trabajos de: "Plan de Normalización y adecuación de instalaciones internas de gas en Escuelas Provinciales - Zona N°1 - Grupo N° 23 "Escuela Deán Funes" (Cuenta N°90550), calle Ana María Janer N° 1551 - B° Pueyrredón - "Escuela Alejo Carmen Guzmán" (Cuenta N° 116166) Calle Augusto López N° 643 - B° General Bustos - Córdoba - Departamento Capital, suscriptas con la Empresa Moran y Asociados S.R.L., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexos I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012761/2006.-

RESOLUCION N° 148 - 15/05/07 - HACER LUGAR al reclamo efectuado por la Empresa Ingeniero Rodolfo Walter Lemos y consecuentemente APROBAR el Acta de Adhesión obrante a fojas 28 y el Acta de Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la obra: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 1 - Grupo N° 35 - Establecimientos: " Escuela Vicente Fidel López" (Cta. N° 126134) calle Tissera N° 1.551, - B° Leandro N. Alem, - y "Jardín de Infantes Padre Diego de Torres" (Cta. N° 133198), calle Nondolma N° 1.660, - B° Leandro N. Alem (O), ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", que corre a fojas 29/30, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuestos por dos folios.- AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta Con Setenta y Nueve Centavos (\$2,340,79.), para atender la diferencia a abonar a la Empresa mencionada en el artículo anterior, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos, conforme el Acta aprobada precedentemente y en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012754/2006/Ref.1.-

RESOLUCION N° 258 - 28/06/07 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs.125 los

trabajos de: " Plan de Normalización y adecuación de instalaciones internas de gas en Escuelas Provinciales - Zona N°3 - Grupo N° 14 que incluye a los siguientes Establecimientos: Escuela General Manuel Belgrano (Cuenta N° 351468) y Jardín de Infantes Mercedes de San Martín (Cuenta N° 351828), ubicadas en la Localidad de Oliva - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", suscriptas con la Empresa DWG Construcciones, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexos I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012997/2006.-

RESOLUCION N° 299 - 11/07/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida de los trabajos de: " Construcción de Sanitarios y Cubierta de Techos en el Edificio de la Escuela "Bartolomé Mitre", ubicada en la Localidad de la Cumbrecita - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba ", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs.312 y Definitiva de fs.313 la que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa Scala Empresa Constructora S.R.L., el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.946,33), debiéndose librar orden de pago a través del área que corresponda, a favor de la mencionada Empresa, como así también la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, por la expresada cantidad conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-011941/2004.-

RESOLUCION N° 292 - 5/07/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:"Construcción de Seis (6) Viviendas para alojamiento de Niños bajo la guarda de la Subsecretaría Del Niño y El Adolescente - Segunda Etapa - Ubicadas en calle República de Chile S/ N° - B° Villa Revol Anexo - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 160, y Definitiva de fs. 162, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, DEVOLVIÉNDOSE a la Empresa Martínez Lumello Construcciones S.R.L., el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Veinticuatro Centavos (\$ 25.855,24) , el que fuera sustituido en su totalidad por Póliza de Seguro de Caución N° 580.145 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012086/2005.-

RESOLUCION N° 285 - 2/07/07 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 160 y Definitiva de fs. 175 de los trabajos: "Ampliación de Dos Aulas en el Edificio de la Escuela "General Belgrano", ubicada en calle Fernando Abramo N° 2545 - B° General Belgrano Departamento Capital - Provincia de Córdoba" las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa L & A Construcciones S.R.L., el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con Quince Centavos (\$ 9.892,15) , librando orden de Pago a su favor por el citado importe, como así también, devolver la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012626/2005.-

RESOLUCION N° 286 - 2/07/07 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 248 de la obra de: "Ampliación de dos Aulas y Galería en el Edificio de la Escuela Banderas Argentinas, Ubicada en la Calle Fernando Casado N° 2.100 - B ° Santa Isabel (2da. Sección) - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa Ideas Construidas S.R.L., el Fondo de Reparos

retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Once Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$11.145,00) , librándose orden de Pago a su favor por el citado importe, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012625/2005.-

RESOLUCION N° 284 - 2/07/07 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 198 y Definitiva de fs. 199 de los trabajos: "Recuperación de Locales para Talleres en el Edificio que ocupa la Biblioteca Córdoba, ubicada en Calle 27 de Abril N° 375 - B° Centro - Departamento Capital - Provincia de Córdoba"las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa L & A Construcciones S.R.L., el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 3.842,50) , librando orden de Pago a su favor por el citado importe, como así también, devolver la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012434/2005.-

RESOLUCION N° 272 - 2/07/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:"Construcción de dos aulas y Administración en el Edificio del Jardín de Infantes Malvina Quiroga, ubicado en calle Martín Allende N° 2005 - B° Yofre Norte - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 194, y Definitiva de fs. 198, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, DEVOLVIÉNDOSE a la Empresa Ideas Construidas S.R.L., el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Veinticuatro con Seis Centavos (\$10.624,06) , librándose orden de Pago a su favor por el citado importe, como así también, reintegrar la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012624/2005.-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 343 - 27/06/07 - Habilitar, bajo el N° 260 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Elpidio Trucco Productos Veterinarios", ubicado en calle Mayor Palaver (ex Calle 28) N° 624, B° Inaudi de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Elpidio Bartolo Trucco (D.N.I. N° 06.433.170), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-054340/07.-

RESOLUCION N° 344 - 27/06/07 - Habilitar, bajo el N° 731 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Roque", ubicado en calle Los Sauces N° 456 PH 3 de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad de la señora María Eugenia Herrera (D.N.I. N° 27.185.365), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-054341/07.-